

Autorizando al Banco Hipotecario del Perú para hacer un préstamo a la irrigación de Sihuas S. A.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Autorízase al Banco Hipotecario del Perú para prestar a la irrigación de Sihuas S. A., hasta la suma de dos millones de soles oro, a treinta años de plazo, con el interés de cinco por ciento anual (5%) y comisión de uno por ciento fija (1%), con la garantía hipotecaria de la totalidad de los terrenos irrigados y en cultivo de esa Sociedad, así como los nuevos terrenos que irrigue y de las obras que realice.

Artículo 2°—El Banco Central Hipotecario del Perú, se sujetará a lo prescrito en su ley constitutiva N° 6126, con la sola excepción de que la cuantía del préstamo que pueda acordar, no estará limitado por lo dispuesto en el inciso "b" del artículo 8° de dicha ley.

Artículo 3°—La Sociedad de irrigación de Sihuas dedicará única y exclusivamente el producto del empréstito a las obras del nuevo canal, toma y ca-

nales de distribución, de conformidad con los planos y presupuestos que serán aprobados por el Supremo Gobierno.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cuarentiseis.

José Gálvez, Presidente del Senado.

F. León de Vivero, Presidente de la Cámara de Diputados.

Alcides Spelucín, Senador Secretario.

Carlos Manuel Cox, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cuarentiseis.

J. L. BUSTAMANTE.

M. Vásquez Díaz.